

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0320-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0008/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0008/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0320-2024, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por María Díaz Arias, mediante instancia de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano Santiago de Los Caballeros del Tribunal Superior Electoral en fecha tres del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Fernando Fernández Cruz.

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a María Díaz Arias, registrada con el Número de Evento 064-01-2012-01-00001423, asentada bajo el Acta núm. 000619, Libro núm. 00148 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0023, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares; incoada por María Díaz Arias, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 064-0008083-1, domiciliada y residente en la calle Aníbal García, casa núm. 01, sector La Gramita, Tenares, provincia Hermanas Mirabal; mediante instancia de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano Santiago de Los Caballeros del Tribunal Superior Electoral en fecha tres del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

Expediente núm. TSE-12-0320-2024.

Sentencia núm. TSE/0008/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que sea realizada una añadidura de nombre a la señora María Díaz Arias, con cédula de identidad y electoral núm. 064-0008083-1, para que se le añada el segundo nombre de Alfonsina, y que en lo adelante, su nombre legal sea María Alfonsina Díaz Arias”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto del Acta de Nacimiento correspondiente a María Díaz Arias, registrada con el Número de Evento 064-01-2012-01-00001423, asentada bajo el Acta núm. 000619, Libro núm. 00148 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0023, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 064-0008083-1, correspondiente a María Díaz Arias.
- 3) Fotocopia del Certificado de Propiedad emitido por el Hospital Metropolitano de Santiago Centro Regional de Medicina Avanzada a nombre de María Díaz Arias.
- 4) Fotocopia del certificado de Diplomado de Técnicas Básicas de Cirugía Endoscópica en Ginecología emitido por la Pontificia Universidad Católica de Chile Facultad de Medicina, en fecha 10 diciembre de 2008.
- 5) Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha 19 de septiembre del 2024, correspondiente a María Díaz Arias.
- 6) Fotocopia de la tarjeta de presentación de la Dra. María Alfonsina Díaz Arias, del Hospital Metropolitano de Santiago.
- 7) Aviso de la Publicación en el periódico “La Información” de fecha 20 de diciembre del 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diez del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de añadidura de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el diez del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que

las mismas tengan conocimiento de la solicitud de añadidura de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (12/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0330-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante, requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Alfonsina”, para que en lo adelante figure “María Alfonsina”.

7.1. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “María Alfonsina”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 001-2025, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por María Díaz Arias, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a María Díaz Arias, registrada con el Número de Evento 064-01-2012-01-00001423, asentada bajo el Acta núm. 000619, Libro núm. 00148 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0023, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tenares, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

cambio de nombre correspondiente a “Alfonsina”, para que en lo adelante figure los nombres de la inscrita como “María Alfonsina”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “María Alfonsina”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.